



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01005-2017/MPS.

Sullana, 01 de agosto del 2017.

VISTO: El Expediente N° 022129 de fecha 19.07.2017, conteniendo Documento s/n presentado por la Sra. Jesús María García Saldarriaga - Gerente General de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMAGA SRL, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución del Servicio "Mantenimiento de la Cámara de Bombeo en la Urbanización Popular Nueva Sullana, Provincia de Sullana - Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo del 2017, la Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMAGA SRL. Firma contrato con la Municipalidad Provincial de Sullana, para el Servicio de Ejecución de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Cámara de Bombeo en la Urbanización Popular Nueva Sullana, Provincia de Sullana - Piura", y por un plazo de ejecución de 45 días calendario, el mismo que empieza a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0681-2017/MPS de fecha 31.05.2017, se resuelve declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la Sra. Jesús María García Saldarriaga - GERENTE GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMAGA SRL, en la ejecución del Servicio "Mantenimiento de la Cámara de Bombeo de la Urbanización Popular Nueva Sullana, Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Piura", por un lapso de (30) treinta días calendario, los mismos que rigen a partir del 19.06.2017 al 19.07.2017, en mérito a los considerandos expuestos por la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante documento del visto de fecha 19/07/2017, la Sra. Jesús María García Saldarriaga - Gerente General de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMAGA SRL, solicita Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución del Servicio "Mantenimiento de la Cámara de Bombeo en la Urbanización Popular Nueva Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana-Piura", hasta que se apruebe el adicional pendiente, el mismo que ha sido ingresado a esta Entidad mediante Ticket de Expediente N° 016046-2017 de fecha 26/05/2017;

Que, mediante el Informe N° 099-2017/MPS-SGO-HGR presentado por el Ing. Hamilton Guinocchio Riccardi - Inspector del servicio, con fecha 24/07/2017, hace referencia a lo prescrito en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el mismo que regula el procedimiento para la aprobación de Adicionales de Obra;

Que, del mismo modo manifiesta, que de conformidad a la norma antes citada, las prestaciones adicionales solo proceden en lo que respecta a Obras, y que en ninguna de las cláusulas del Contrato N° 007-2017-MPS-SGL de fecha 02/05/2017, se ha estipulado aplicación a de prestaciones adicionales, por lo que recomienda se declare improcedente la solicitud incoada por el Contratista;

Que, no obstante ello, requiere se elabore y suscriba una adenda al Contrato, por las Partidas que no fueron consideradas dentro del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 978-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 25/07/2017 e Informe N° 0727-2017/MPS-GDUeI de fecha 26/07/2017, la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acogen lo arribado mediante Informe N° 099-2017/MPS-SGO-HGR, elaborado por el inspector del Servicio, recomendando se declare improcedente la solicitud incoada por el Contratista, sin perjuicio de ello se elabore y suscriba una adenda al Contrato, por las Partidas que no fueron consideradas dentro del Expediente Técnico;

Que, en primer lugar es preciso indicar, que la presente contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 30225 y su Reglamento, bajo esta premisa, este despacho realiza el siguiente análisis.-

Que, lo establecido mediante Informe N° 099-2017/MPS-SGO-HGR, Informe N° 978-2017/MPS-GDUeI-SGO e Informe N° 0727-2017/MPS-GM-GDUeI, en el sentido de que las prestaciones adicionales solo son aplicables para Obras, resulta erróneo, teniendo en cuenta que la Norma de Contratación Pública, regula tal precepto tanto para Obras, Servicios y Bienes (artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01005-2017/MPS.

Que, según el Artículo 139- Adicionales y Reducciones

- Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. **El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**

Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original

Bajo este contexto, la solicitud presentada por el Contratista, tendría sustento legal, por cuanto este mediante Ticket de Expediente N° 016046-2017 de fecha 26/05/2017, presento la solicitud de Prestación Adicional a esta Entidad.

No obstante, este despacho, mediante Informe N° 0860-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 10/07/2017 e Informe N° 0673-2017/MPS-GDUeI de fecha 11/07/2017, tanto la Sub Gerencia de Obras, como la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emiten la **CONFORMIDAD** del servicio a favor de la Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMANGA SRL., por un monto total de S/. 122,462.04 incluido IGV., en merito a la solicitud realizada por la misma Contratista mediante Expediente N° 19955 – Carta N° 14 2017- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMANGA SRL., señalando que han ejecutado el servicio dentro del plazo establecido y al 100% de las metas establecidas.

Que, bajo estas premisas, y al haberse emitido la **CONFORMIDAD** del precitado servicio por las áreas técnicas de esta Entidad (Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura), mediante Informe N° 0860-2017/MPS-GDUeI-SGO e Informe N° 0673-2017/MPS-GDUeI, con fecha 11/07/2017, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMANGA SRL., carece de asidero legal, por cuanto la misma merece ser declarada **IMPROCEDENTE**.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1118-2017/MPS-GAJ de fecha 01.08.2017, recomienda lo que detallo:

- 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por la Sra. Jesús María García Saldariaga – Gerente General de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMANGA SRL., en la ejecución del Servicio "Mantenimiento de la Cámara de Bombeo en la Urbanización Popular Nueva Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana-Piura", en merito a los considerandos antes expuestos.
- 2.- Se precisa, que dicho acto resolutivo, debe ser notificado al Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMANGA SRL., como plazo máximo el 03/08/2017, bajo responsabilidad.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0978-2017/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0727-2017/MPS-GM-GDUeI y Informe N° 1118-2017/MS-GAJ; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados: .../111



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01005-2017/MPS.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por la Sra. **Jesús María García Saldarriaga** – Gerente General de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMANGA SRL**, en la ejecución del Servicio "Mantenimiento de la Cámara de Bombeo en la Urbanización Popular Nueva Sullana, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- Disponer a la Secretaría General notifique el acto resolutorio correspondiente, cuyo plazo máximo vence el 03.08.2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

